

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLX

Sábado, 26 de junio de 1993

Núm. 143

SUMARIO

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Solicitudes de licencias urbanísticas para la instalación de industrias varias 2529-2530

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Convenio colectivo de la empresa Pikolín 2531

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio de la URE núm. 6 notificando embargo de bienes inmuebles 2537

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia 2538

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia 2541-2542

Juzgados de lo Social 2542-2544

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 35.072

Ha solicitado doña Consolación Solana Cámara licencia urbanística para la actividad de bar en calle Perena, número 8.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 18 de mayo de 1993. — El alcalde.

Núm. 35.073

Ha solicitado don José Amillo Giménez licencia urbanística para la actividad de bar en avenida de Tenor Fleta, número 90.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 18 de mayo de 1993. — El alcalde.

Núm. 35.074

Ha solicitado don José-Miguel Benabarre Grasa licencia urbanística para la actividad de bar-cafetería en carretera de Huesca, número 6.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 18 de mayo de 1993. — El alcalde.

Núm. 35.075

Ha solicitado don Gabriel Castaño Martínez licencia urbanística para la actividad de bar en calle Pérez Vidal, número 8.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 18 de mayo de 1993. — El alcalde.

Núm. 35.076

Ha solicitado Chen Huiping licencia urbanística para la actividad de restaurante en avenida de Tenor Fleta, número 70.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 18 de mayo de 1993. — El alcalde.

Núm. 35.077

Ha solicitado don Juan-Carlos Largo Gil licencia urbanística para la actividad de gimnasio en calle Sancho Ramírez, número 3.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 18 de mayo de 1993. — El alcalde.

Núm. 35.078

Ha solicitado don Elías Maza López licencia urbanística para la actividad de bar en calle Sevilla, número 7.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 18 de mayo de 1993. — El alcalde.

Núm. 39.032

Ha solicitado Juan Aznar Villabona licencia de instalación y funcionamiento de aire acondicionado en calle Canfranc, 22.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 9 de junio de 1993. — El alcalde.

Núm. 39.033

Ha solicitado Santiago Sola Sola licencia de instalación y funcionamiento de taller de carpintería metálica y aluminio en calle Pedro Porter, 6.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 9 de junio de 1993. — El alcalde.

Núm. 39.034

Ha solicitado Geplasmatal, S. A., licencia de instalación y funcionamiento de depósito de gasóleo en polígono de Malpica, calle J, naves 1 y 2.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 9 de junio de 1993. — El alcalde.

Núm. 39.035

Ha solicitado Exclusivas JM, S. C., licencia de instalación y funcionamiento de almacén para venta al por mayor de productos cárnicos y lácteos, sito en calle Biarritz, 3.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 9 de junio de 1993. — El alcalde.

Núm. 39.036

Ha solicitado Carmen Martínez Carrera, en representación de Emiliano Polo Burillo, licencia de instalación y funcionamiento de comercio de alimentación en calle Doce de Octubre, 11.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 9 de junio de 1993. — El alcalde.

Núm. 39.037

Ha solicitado José-Antonio Gaspar Pardo licencia de instalación y funcionamiento de garaje en calle Castelar, 56.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 9 de junio de 1993. — El alcalde.

Núm. 39.038

Ha solicitado José-Antonio Gaspar Pardo licencia de instalación y funcionamiento de lavadero de coches en calle Castelar, 56.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 9 de junio de 1993. — El alcalde.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Pikolín, S. A.

Núm. 34.628

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Pikolín, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Pikolín, S. A., suscrito el día 7 de mayo de 1993 entre representantes de la empresa y de los trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial el día 12 de mayo, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 21 de mayo de 1993. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1º.- AMBITO TERRITORIAL.- Las normas contenidas en el presente Convenio serán aplicables a todos los centros de trabajo que la Empresa PIKOLIN, S.A. tiene en Zaragoza, en Carretera de Logroño Km. 245 y Calle Zurita nº 14, o cualquier otro que pudiera abrirse en la Provincia de Zaragoza.

Artículo 2º.- AMBITO PERSONAL.- El presente Convenio afecta a todos los trabajadores que presten sus servicios en los centros de trabajo de la Empresa PIKOLIN, S.A. en Zaragoza, sea cual fuere su categoría profesional, con las únicas excepciones señaladas por la legislación vigente.

Artículo 3º.- AMBITO TEMPORAL.- El presente Convenio tendrá una duración de un año, entrando en vigor el 1º de Enero de 1993 y finando el 31 de Diciembre de 1993. Este Convenio podrá prorrogarse por la tácita reconducción, sino mediare denuncia del mismo.

La denuncia del Convenio se realizará por escrito un mes antes de su finalización.

La negociación del Convenio se realizará durante el mes de Febrero de 1994, siendo lo que en él se pacte retroactivo al 1º de Enero del mismo año.

Artículo 4º.- COMPUTO.- Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible, y a efectos de aplicación práctica serán consideradas global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

Artículo 5º.- COMPENSACION Y ABSORCION.- **Compensación.** Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenios colectivos, pactos de cualquier clase, contratos individuales, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

Absorción. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario, se considerarán absorbidas.

Artículo 6º.- JORNADA DE TRABAJO.- La jornada para 1993 será para el personal de Fábrica de 1.751,50 horas efectivas de trabajo en 226 días de trabajo. Para el personal de Oficinas, 1.755,50 horas efectivas de trabajo en 225 días de trabajo.

En la Sucursal se realizarán los días de trabajo que correspondan de acuerdo con el criterio de mantenerla los sábados abierta, con retén.

En el anexo nº 1 se adjuntan los calendarios respectivos.

Artículo 7º.- CALENDARIO DE VACACIONES.- Antes de finalizar el mes de Abril se fijará el calendario de vacaciones del personal de la Empresa, teniendo presente que, por ser éstas en dos turnos, en los meses de Julio y Agosto, deberán adecuarse a las necesidades de cada Planta o Departamento.

En Oficinas, cuando las necesidades del trabajo así lo requieran, podrá optarse por disfrutar tres semanas en uno de dichos meses y otra fuera de ellos, o disfrutar las cuatro semanas seguidas en cualquier otro mes del año.

El personal de Expediciones y Chóferes disfrutarán sus vacaciones durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, de acuerdo con las necesidades del servicio.

En Fábrica, aquellos trabajadores que deseen disfrutar algunos días de vacaciones fuera del periodo estival, deberán de hacer coincidir sus vacaciones de verano en las tres últimas semanas de Julio o en las tres primeras de Agosto, según les pertenezca disfrutar las mismas en uno u otro mes.

Los trabajadores que quieran disfrutar distintos días alternos

durante el año a cuenta de vacaciones deberán, como mínimo, reservar una semana de las mismas para compensar dichos días.

Los trabajadores que por motivos particulares deseen disfrutar a cuenta de sus vacaciones algún día fuera del periodo estival y no deseen reservar una semana de las mismas, tendrán derecho a disfrutar los días que precisen, siempre y cuando tomen como mínimo dos días consecutivos. Excepcionalmente, en caso de causa justificada podrá disfrutarse solo un día.

Todo ello se tendrá que proponer individualmente a cada Encargado, Jefe de Planta o Jefe de Departamento, antes del 25 de Abril, indicando las fechas concretas de su disfrute, para adecuar todas las peticiones a la vista de las necesidades.

El calendario de vacaciones del personal correspondiente a la Sucursal de Zaragoza, se adecuará a sus necesidades específicas.

Artículo 8º.- DISTRIBUCION DE HORAS MENSUALMENTE.- Con objeto de que no se produzcan variaciones muy sustanciosas en la remuneración del personal por motivo de diferencia de horas entre un mes y otro, se acuerda fijar unas horas nómina y horas incentivo medias para todo el año, que se detallan en el anexo nº 2, así como las horas que se recuperen por día de trabajo.

Artículo 9º.- CIERRE DE NOMINAS.- El cierre de nóminas se hará el día 20 de cada mes para liquidar los emolumentos el día 31 o último día de mes.

Artículo 10º.- RETRIBUCIONES.- Se aplicarán en este apartado las tablas que figuran en el anexo nº 3, teniendo presente que para su consecución se ha aplicado un incremento del 5,50% a las vigentes al 31 de Diciembre de 1992.

Artículo 11º.- REVISION.- La Empresa garantiza para 1993 el INDICE DE PRECIOS AL CONSUMO real más 0,50 puntos.

La revisión consistirá en la diferencia entre el IPC real incrementado en 0,50 puntos, menos el 5,50% de aumento salarial.

Se considerará IPC real el establecido por el INE al 31 de Diciembre de 1993 respecto al del 31 de Diciembre del año anterior.

La revisión, si diera lugar, se abonará, con efectos de 1º de Enero y para llevarla a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas vigentes al 31.12.1992. Dicho abono se efectuará en una sola paga durante el primer trimestre de 1994.

Artículo 12º.- SALARIOS.- Se define como salario a la suma de los siguientes conceptos que en cada caso sean aplicables:

- Salario pactado, que será el de la primera columna de la tabla que se adjunta como anexo nº 3.
- Complementos personales, que incluyen la antigüedad.
- Complementos de puesto de trabajo, que incluirán el tóxico, plus de nocturnidad, plus de jefe de equipo, acordados y plus de turnicidad.
- Complementos por calidad o cantidad de trabajo, que incluirán los incentivos y horas extraordinarias.

Dichos complementos se calcularán de acuerdo con la tercera columna de la tabla salarial del anexo nº 3, a excepción hecha de los incentivos, que se calcularán de acuerdo con el artículo 13 del presente Convenio y de las Horas Extras, en las que se aplicará lo establecido en el artículo 19.

Artículo 13º.- INCENTIVOS.- Los incentivos, en función de las actividades obtenidas, se atenderán a la siguiente escala:

110	25%
120	45%
130	65%
140	80%

Estos porcentajes se aplicarán sobre los valores hora que se detallan a continuación, y en relación con las horas incentivo mensuales:

Especialista	337,690
Oficial 3ª	341,611
Oficial 2ª	349,454
Oficial 1ª	357,297

Artículo 14º.- PUESTOS DE TRABAJO NO SUJETOS A ACTIVIDAD MEDIDA.- Cuando un trabajador, desempeñando su trabajo normalmente, no puede estar sujeto al sistema de actividad debido a las características de su puesto de trabajo, percibirá los incentivos correspondientes a la actividad media de su categoría y que serán los siguientes:

Especialista	127
Oficial 3ª	130
Oficial 2ª	132
Oficial 1ª	136

Artículo 15º.- PLUS.- Se establece un Plus de Turnicidad al que solo se tendrá derecho los días que se trabaje de tarde, de 142 Ptas.

El plus de nocturnidad se abonará a razón de 1.212 Ptas. por día. Sólo se tendrá derecho los días que se trabaje de noche, y compensará cualquier cuantía que esté establecida legalmente por dicho concepto.

Se establece un plus de sábados para los trabajos de mantenimiento, reparación y limpieza de 5.292 Ptas. para todas categorías. Las personas que deban de venir en sábado para realizar dichos trabajos, no trabajarán el lunes siguiente en sustitución del sábado trabajado.

Artículo 16º.- **ACORDADOS MINIMOS.**- Los acordados mínimos se establecen en las siguientes cantidades:

Oficial 1ª	26.553
Oficial 2ª	23.849
Oficial 3ª	21.131
Especialista	18.447
Auxiliar Administrativo	17.713
Oficial 2ª Administrativo	19.047
Personal en formación con contrato temporal	13.455

En los casos de aumento de categoría, los acordados correspondientes a la nueva categoría tendrán entrada por los mínimos, esto es, las personas que subiendo de categoría tuvieran acordado inferior al mínimo de la escala a que ascienden, entrarán por el mínimo y las que tengan superior se les mantendrá sin variación.

Artículo 17º.- **SALARIOS MINIMOS.**- Los trabajadores contratados temporalmente percibirán el salario convenio y 123 de actividad, durante un periodo máximo de seis meses. Dicho periodo se entiende como el mínimo necesario para adquirir una formación adecuada y poder desarrollar los puestos de trabajo con normalidad.

Cuando a una persona se le contrate por periodos inferiores a seis meses, dichos periodos serán acumulativos a efectos del cómputo mínimo establecido.

No obstante, cuando un trabajador ocupe un puesto de trabajo sujeto a actividad medida, le será reconocida la actividad que consiga a efectos retributivos.

En los contratos que se realicen al personal de Oficinas, se aplicará el complemento de actividad a P.C.I. (0,22).

Artículo 18º.- **PAGAS EXTRAORDINARIAS.**- Para el personal diario se aplicará en las pagas extraordinarias de Julio y Navidad la segunda columna de la tabla salarial reflejada en el anexo nº 3 más un Plus Convenio de 3.000 Ptas. Este Plus Convenio se repartirá al personal mensual en 14 pagas que se sumará al concepto "acordado".

El personal mensual percibirá las dos pagas extras obligatorias a salario real a excepción del grupo de chóferes, que las percibirá de acuerdo con el anexo nº 4 relativo a dicho grupo.

El abono de la paga extra de Julio se realizará a todo el personal el día anterior del disfrute de las vacaciones del turno de Julio. La extra de Navidad se abonará el día 21 de Diciembre.

Artículo 19º.- **RETRIBUCION DE HORAS EXTRAS.**- La retribución de horas extraordinarias se ajusta a los importes siguientes:

Personal diario:

Oficial 1ª	1.303
Oficial 2ª	1.280
Oficial 3ª	1.258
Especialista	1.235
Peón	1.212

Se abonará un plus especial diario, equivalente al importe del precio del menú de cafetería, cuando por motivos urgentes se deban de quedar a realizar horas extras.

Personal mensual:

Of. 1ª Adtvo.	1.099
Of. 2ª Adtvo.	1.041
Aux. Adtvo.	985
Chófer autobús	1.008
Vigilantes	1.019

A estos importes se les incrementará el valor hora del quinquenio, de acuerdo con la antigüedad del operario.

A los fines que se derivan del Real Decreto 92 de 1983, de 19 de Enero, se entienden por estructurales aquellas que sean necesarias por periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno, las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo del que se trate, esperas para carga y descarga de la mercancía o mantenimiento.

Dichas horas se compensarán, preferentemente, por un tiempo equivalente de descanso, suprimiéndose su abono.

Artículo 20º.- **PLUS DE DISTANCIA.**- Se interpreta como plus de distancia aquella cantidad que deberá pagar la Empresa a los trabajadores que en la fecha de su contratación se constató o se constaten las circunstancias de que al no residir en Zaragoza la Empresa se compromete a transportarlos a Fábrica, y a todos aquéllos que por necesidad de servicio y horario diferentes a los de los autobuses de la Empresa se vean obligados a tomar un transporte público o venir por sus medios.

Esta cantidad de plus de distancia se establece en 60 Ptas. por viaje de ida o vuelta.

Artículo 21º.- **DESPLAZAMIENTOS.**- Cuando alguna persona sea desplazada temporalmente se estará a lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 22º.- **PARTES ESPECIFICAS.**- Para el personal del grupo de Chóferes de carretera, se aplicarán las condiciones establecidas en el anexo nº 4.

Artículo 23º.- **PROMOCION PROFESIONAL.**- **Fábrica** - Al finalizar cada año la Empresa publicará los puestos que podrán ser solicitados a través del Sistema de Promoción, así como los requisitos que deben de reunir las personas que los soliciten para poder acceder a ellos. Estos requisitos los elaborará el Comité de Valoración de acuerdo con la valoración de puestos de trabajo. A las personas que reúnan las condiciones exigidas, se les aplicará el sistema de prioridades establecido en el plan de promoción.

Oficinas - Cuando se produzcan vacantes para oficiales administrativos en algún Departamento, se sacarán a concurso público, estableciéndose en cada convocatoria los requisitos y conocimientos que el puesto requiera.

Se adjunta el Sistema de Promoción en el anexo nº 5.

Artículo 24º.- **REVISION DE CATEGORIAS.**- En aplicación de la valoración de puestos de trabajo, sistemas de promoción y nuevo aprendizaje, se procederá a revisar las categorías antes del 15 de Mayo de 1993. Los efectos económicos del personal que cambie de categoría, se retrotraerán al 1 de Abril.

Artículo 25º.- **MOVILIDAD DE PERSONAL Y TURNOS.**- Al objeto de flexibilizar la producción y beneficiar en los momentos actuales a aquellas personas que vienen a turno, se conviene que la Empresa podrá modificarles el horario de trabajo a jornada continuada y otro turno cuando lo estime necesario, previa notificación al Comité de Empresa y al trabajador afectado, así como retornarlo a su horario anterior cuando las necesidades de producción así lo aconsejen.

Cuando por motivos de producción haya que pasar a turno a personal que trabaje en jornada continuada, la Dirección de la Empresa podrá modificarles el horario de trabajo, aunque, a fin de evitarles los trastornos que dicha medida pudiera originarles, les comunicará dicho cambio con la anterioridad máxima de que disponga.

Todas las personas podrán ser trasladadas, por motivos de producción o de organización de trabajo, de su puesto habitual a otro en diferente Planta, teniendo derecho a ser avisadas del cambio con anterioridad a efectuarse el mismo, así como a que se le reintegre a su antiguo puesto una vez se resuelva el problema organizativo o de producción que originó el cambio.

En el anexo nº 6 se señalan los criterios salariales aplicables en los cambios de puesto de trabajo.

Artículo 26º.- **INCAPACIDAD LABORAL PERMANENTE.**- Cuando sea calificada la incapacidad de un trabajador como de incapacidad permanente total para su trabajo habitual por el Tribunal Médico Calificador, la Empresa se compromete a garantizar a dicho trabajador un puesto de trabajo de entre las vacantes que tenga, y si no las hubiere lo ofrecerá cuando las haya, con primacía sobre cualquier otro trabajador de la misma, siempre y cuando se aporte por el interesado un informe médico como que está apto para realizar el trabajo que conlleve la vacante habida. En caso de no existir vacante, la Dirección de la Empresa informará al Comité de Empresa.

No obstante, una vez que se decida su contratación, ésta se realizará con carácter eventual, con una duración de seis meses, pudiendo prorrogarse por otros seis, y si el trabajador responde al trabajo asignado, se pasará automáticamente al carácter de fijo en plantilla, causando baja en caso contrario.

Artículo 27º.- **BAJAS POR ACCIDENTE** - Las bajas causadas por accidente de trabajo y cuando el mismo dé lugar a hospitalización el trabajador afectado tendrá derecho a que se le abone la diferencia entre el salario del último mes y la cantidad que perciba de la Seguridad Social, durante el tiempo que dure su hospitalización, y por un tiempo adicional del doble de los días que haya estado hospitalizado.

En las bajas causadas por accidente de trabajo, sea con hospitalización o sin ella, se tendrá derecho, desde el 9º día de baja, al 100% del salario real hasta un máximo de seis meses.

Artículo 28º.- **I.L.T. VACACIONES.**- Cuando un trabajador estando de vacaciones pase a la situación de I.L.T., perderá las vacaciones correspondientes a dichos días.

Cuando no haya disfrutado las vacaciones a lo largo del año y concluya el mismo sin disfrutarlas, perderá asimismo las vacaciones.

Cuando teniendo las vacaciones previstas en una fecha pase a la situación de I.L.T. antes de dicha fecha y el alta se la den después de concluir las fechas de sus vacaciones, se establecerá

con su Jefe de Planta o Departamento, las fechas de su disfrute antes de concluir el año.

Cuando teniendo las vacaciones previstas en una fecha pase a la situación de I.L.T. antes de dicha fecha y el alta se la den durante sus vacaciones, continuará con sus vacaciones hasta el término de las mismas, y los días de vacaciones que ha estado de baja, se establecerá con su Jefe de Planta o Departamento las fechas de disfrute que le queden, antes de concluir el año.

Artículo 29º.- **LICENCIAS RETRIBUIDAS.**- El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días naturales en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, en todo caso, uno de dichos días será siempre laborable. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, si es dentro de la Provincia de Zaragoza dispondrá de dos días naturales, aunque uno de ellos deberá de ser laborable. Cuando el desplazamiento sea fuera de la Provincia, dispondrá de cuatro días naturales.

En caso de intervención quirúrgica, se considerará como enfermedad grave siempre que se aplique anestesia general. Cuando se administre anestesia local a hijos menores de edad, se tendrá derecho a un día.

c) Un día natural por traslado del domicilio habitual.

d) Un día natural en caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos.

e) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

g) Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica de Especialistas de la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de consulta con el de trabajo se prescriba dicha consulta por los Servicios Médicos de la Seguridad Social. En los demás casos, hasta el límite de 16 horas al año.

Las licencias retribuidas se abonarán al 100% de su salario real.

Artículo 30º.- **AYUDA POR HIJOS MINUSVALIDOS.**- La Empresa establece una subvención de 107.589 Ptas. por año, para aquellos trabajadores que tengan hijos minusválidos y que estén catalogados como tales por la Seguridad social. No obstante, de común acuerdo con cada uno de los afectados, se establecerá si desea percibir la cantidad aludida él mismo, o si por el contrario desea que se realice en favor de su hijo una póliza de previsión social.

Artículo 31º.- **BECAS.**- Al objeto de premiar los resultados obtenidos en los estudios para el personal afectado por este Convenio o sus hijos, a partir de 6º de E.G.B. inclusive, B.U.P., C.O.U., F.P.1 y F.P.2, se establecen unas becas a las que sólo se tendrá derecho por haber obtenido en el curso anterior la calificación de sobresaliente o notable. El máximo de becas por familia que podrán ser concedidas será de una. Las cuantías de las becas serán:

- Sobresaliente ... 23.227 Ptas.
- Notable 20.645 Ptas.

- **ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.** Son aquellos estudios que están reconocidos como tales por el Ministerio de Educación y Ciencia y su título lo extiende dicho Ministerio.

Con objeto de continuar la labor de ayuda a estudios, se establecen un máximo de 15 becas, por un importe de 33.024 Ptas., exigiéndose para su solicitud tener aprobado el curso inmediatamente anterior.

Cuando el beneficiario sea un trabajador y por su trabajo no haya podido concluir todo el curso, se le concederá la parte proporcional al número de asignaturas que tenga aprobadas en dicho curso.

En el supuesto de que las becas por Estudios Universitarios no se cubrieran en su totalidad, podrán solicitar esta ayuda todos aquellos estudios no Universitarios o de Post-grado.

Para su distribución se contará con el Comité de Empresa y se tendrá en cuenta no solo el criterio de las calificaciones, sino también el nivel económico de los solicitantes, así como la situación familiar de los mismos y otros datos que se consideren oportunos.

Artículo 32º.- **PRESTACION POR INVALIDEZ O MUERTE.**- Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total para su trabajo habitual o absoluta para todo tipo de trabajo, la Empresa abonará al trabajador afectado la cantidad de 2.548.149 Ptas. (DOS MILLONES QUINIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL-CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESETAS) a tanto alzado y por una sola vez.

El haber percibido la indemnización establecida no excluye su percepción en posteriores ocasiones, si éstas derivan de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de los mismos hechos le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad los beneficiarios del mismo, o en su defecto, la viuda o derechohabientes.

La entrada en vigor de este artículo será al mes siguiente a la fecha de la firma de este Convenio, y su caducidad coincidirá con la entrada en vigor de la nueva cuantía.

Artículo 33º.- **ECONOMATO.**- Ambas partes acuerdan no aplicar lo establecido en el Decreto de 21 de Marzo de 1958, sobre Economatos Laborales y disposiciones concordantes.

Artículo 34º.- **EMPLEO/JUBILACION.**- Todo trabajador podrá jubilarse a los 64 años, cuando la Dirección de la Empresa y la persona afectada lo acuerden conjuntamente, en aplicación de lo establecido en la legislación vigente sobre jubilación especial a los 64 años.

Asimismo, todo trabajador podrá jubilarse entre los 60 y los 63 años cuando la Dirección de la Empresa y la persona afectada lo acuerden conjuntamente, con derecho a las indemnizaciones siguientes:

- Jubilación a los 60 años:	4.360.167 Ptas.
- Jubilación a los 61 años:	3.171.031 Ptas.
- Jubilación a los 62 años:	1.454.144 Ptas.
- Jubilación a los 63 años:	727.072 Ptas.

Los trabajadores con una antigüedad en la Empresa superior a 25 años, percibirán las citadas cantidades incrementadas en un 10%.

La solicitud para acogerse a la jubilación anticipada, deberá cursarla a la Empresa como mínimo tres meses antes de la fecha que desee realizarla.

Artículo 35º.- **PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES.**- En el ámbito de la organización del trabajo, la participación de los trabajadores se hará presente tanto en el Comité de Seguridad e Higiene como en la Comisión Paritaria de control de tiempos y Comité de valoración de puestos de trabajo, así como en el Comité de Cafetería, siendo la representación de los mismos la que actualmente tiene cada Comité.

Cualquier modificación de los sistemas de trabajo que repercuta en la remuneración de los trabajadores, antes de ser aplicada deberá ser informado por el Comité de Empresa.

Artículo 36º.- **TIEMPOS.**- En el anexo nº 7 se establecen las normas de funcionamiento aplicables en materia de tiempos.

Artículo 37º.- **GARANTIAS SINDICALES.**- Las horas mensuales retribuidas que la ley determina para el desarrollo de las funciones sindicales de los miembros del Comité de Empresa o Delegados Sindicales, podrán acumularse anualmente de manera individual. Asimismo, se podrá acumular 10 horas de cada integrante de cada candidatura en uno o dos miembros de la misma, siempre y cuando puedan compensarse con horas no utilizadas por otros miembros de su candidatura.

Cuota sindical.- A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales o Sindicatos, la Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de cuenta corriente o libreta de Caja de Ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La Empresa efectuará las antedichas deducciones, salvo indicación en contrario, durante la vigencia del Convenio.

La Dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la Empresa, si la hubiere.

Asambleas.- Las asambleas de los trabajadores se realizarán de acuerdo con la legislación vigente, pudiéndose celebrar dos de ellas a las 14 horas, para lo que se adecuarán los horarios de los distintos grupos de trabajadores afectados por las mismas.

Artículo 38º.- **COMISION PARITARIA.**- La Comisión Paritaria del Convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Las funciones específicas serán las siguientes:

1. Interpretación auténtica del Convenio.
2. Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidos por ambas partes, de común acuerdo, en asuntos derivados del Convenio.
3. Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que, por norma legal, puedan corresponder a los organismos competentes.
4. Vigilar el cumplimiento de lo pactado y estudiar la evolución de las relaciones entre las partes, para lo cual éstas pondrán en su conocimiento cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de su aplicación.
5. Entender en cuantas otras cuestiones tiendan a una mayor efectividad práctica del Convenio.

Composición.- La Comisión se compondrá de ocho vocales, cuatro por parte de los trabajadores y cuatro por parte de la Dirección, con sus correspondientes suplentes, que serán designados por cada parte de entre las respectivas representaciones actuantes en la comisión negociadora.

Convocatoria.- La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo éstas sobre el lugar, día y hora en que debe celebrarse la reunión.

La Comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales, previamente convocados, y en segunda convocatoria, el siguiente día hábil, actuará con los que asistan, teniendo voto únicamente un número paritario de los vocales presentes, sean titulares o suplentes.

Acuerdos.- Los acuerdos o resoluciones serán adoptados por unanimidad por la comisión paritaria del Convenio y tendrán carácter vinculante, si bien no impedirán en ningún caso el ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales previstas en la normativa vigente.

Artículo 39º.- En todo aquello que no esté regulado por disposiciones de carácter general o por este Convenio, será de aplicación lo establecido en la Ordenanza Laboral Siderometalúrgica (Orden de 29 de Julio de 1970).

ANEXO Nº 1

CALENDARIO PERSONAL DE TALLERES AÑO 1993

Días año	365
A deducir:	
Domingos	52
Festivos	14
Vacaciones	25
Días extras vacación	48
	<u>139</u>
Días reales de trabajo	226
Jornada de trabajo:	
226 días x 7 h. 45 m. =	1.751,50 horas
Jornada anual	<u>1.751,50 horas</u>
Saldo	0,00 horas

HORARIO:

Se establecen los siguientes:

De 6 a 14 h. - De 7 a 15 h. - De 14 a 22 h. - De 22 a 6 h.

Puente: 11 de Octubre

Sábados que se trabajan: TURNO CENTRAL Y TURNO A: 16 de Octubre
 TURNO B: 23 de Octubre
 TURNO CENTRAL Y TURNO B: 6 de Noviembre
 TURNO A: 13 de Noviembre

En el supuesto de que las Fiestas del Pilar se celebrasen en la semana del 11 al 17 de Octubre, se cambiaría el sábado 16 de Octubre por otro.

Posibilidad de cambiar el turno de tarde de los días 24 y 31 de Diciembre, por los sábados 20 y 27 de Noviembre.

VACACIONES:

del 3 de Julio al 1 de Agosto 6
 del 31 de Julio al 29 de Agosto.

CALENDARIO PERSONAL ADMINISTRATIVO AÑO 1993

Días año	365
A deducir:	
Domingos	52
Festivos	14
Vacaciones	25
Días extras vacación	49
	<u>140</u>
Días reales de trabajo	225

VACACIONES:

Del 3 de Julio al 1 de Agosto 6
 del 31 de Julio al 29 de Agosto

Jornada de trabajo:

Octubre	5 días x 4 h. 15 m. =	21,25 h.
Diciembre	2 días x 4 h. 15 m. =	8,50 h.
Resto año	218 días x 7 h. 55 m. =	<u>1.725,82 h.</u>
	225 días	1.755,50 h.

Jornada anual

Asuntos propios: 3 días

Puente: 11 de Octubre

- El horario de trabajo será el siguiente:
 4, 5, 6, 7 y 8 de Octubre, 24 y 31 de Diciembre:
 de 8 h. 45 m. a 13 h., sin descanso para el bocadillo.

El resto del año la jornada será de:
 8 h. 45 m. a 17 h. 40 m., parando una hora para comer.

En relación con los días de asuntos propios, y dado que no tienen el carácter de incremento de las vacaciones anuales, los mismos no podrán disfrutarse coincidiendo con el inicio o final de las vacaciones, ni para puentes.

ANEXO Nº 2

HORAS NOMINA E INCENTIVO - MES MEDIO 1993 - S/CALENDARIO LABORAL

M E S E S	DIAS	HORAS REALES	HORAS PAGADAS	DIFERENCIA	S A L D O
Enero	26	166,20	167,00	0,80	0,80
Febrero	24	153,42	167,00	13,58	14,38
Marzo	27	172,59	167,00	-5,59	8,79
Abril	26	166,20	167,00	0,80	9,58
Mayo	26	166,20	167,00	0,80	10,38
Junio	26	166,20	167,00	0,80	11,18
Julio	27	172,59	167,00	-5,59	5,58
Agosto	26	166,20	167,00	0,80	6,38
Septbre.	26	166,20	167,00	0,80	7,18
Octubre	26	166,20	167,00	0,80	7,98
Novbre.	26	166,20	167,00	0,80	8,77
Dicbre.	27	172,59	163,82	-8,77	0,00
T O T A L	313	2.000,82	2.000,82		

M E S E S	DIAS	HORAS REALES	HORAS PAGADAS	DIFERENCIA	S A L D O
Enero	23	147,03	159,00	11,97	11,97
Febrero	24	153,42	159,00	5,58	17,56
Marzo	25	159,81	159,00	-0,81	16,75
Abril	23	147,03	159,00	11,97	28,72
Mayo	25	159,81	159,00	-0,81	27,91
Junio	26	166,20	159,00	-7,20	20,71
Julio	27	172,59	159,00	-13,59	7,11
Agosto	26	166,20	159,00	-7,20	-0,09
Septbre.	26	166,20	159,00	-7,20	-7,29
Octubre	25	159,81	159,00	-0,81	-8,10
Novbre.	25	159,81	159,00	-0,81	-8,91
Dicbre.	24	153,42	162,33	8,91	0,00
T O T A L	299	1.911,33	1.911,33		

HORAS NOMINA: 313 días x 6,3924 = 2.000,82 horas/año
 HORAS INCENTIVO: 299 días x 6,3924 = 1.911,33 horas/año

POR CADA DIA FALTADO SE DEJA DE RECUPERAR: 1,3576 horas

Las cantidades precedidas por el signo - indican saldo de horas a favor del operario

ANEXO Nº 3

TABLAS SALARIALES - AÑO 1993

	SALARIO CONVENIO	GRATIF. EXTRAORD.	COMPLEM. SALARIAL	RETRIBUCION ANUAL
PERSONAL OBRERO				
Peón	2.780	116.648	2.196	1.736.514
Especialista	2.822	120.662	2.239	1.822.260
Mozo Espta. Almacén	2.822	120.662	2.239	1.822.260
PROFESIONALES DE OFICIO				
Oficial de 1ª	2.942	133.132	2.369	2.007.450
Oficial de 2ª	2.893	128.618	2.317	1.940.195
Oficial de 3ª	2.843	124.134	2.265	1.872.652
Aprendiz 16 años	1.955	89.027		891.813
Aprendiz 17 años	2.361	102.969		1.067.304
PERSONAL SUBALTERNO				
Listero	89.490		70.011	1.488.865
Almacenero	88.884		69.369	1.478.404
Chófer Turismo	90.827		71.418	1.751.231
Chófer Camión	90.680		72.342	1.803.975
Conductor máq. Automát. ..	91.701		72.342	1.527.018
Pesador y Basculero	87.440		67.864	1.453.581
Vigilante Seguridad	86.582		66.954	1.438.740
Cabo Guardas	90.292		70.852	1.502.663
Portero	86.266		66.623	1.433.310
Ordenanza	86.266		66.623	1.433.310
Conserje	89.729		70.266	1.493.039
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Jefe 1ª	107.655		89.135	2.003.291
Jefe 2ª	103.646		84.917	1.935.970
Analista y Cajero	103.646		84.917	1.935.970
Oficial 1ª	98.218		79.207	1.844.867
Programador	98.218		79.207	1.844.867
Oficial 2ª	94.534		75.326	1.795.342
Operador	94.534		75.326	1.795.342
Auxiliar	90.053		70.614	1.689.232
Aspirante 16 años	60.332			860.487
Aspirante 17 años	72.615			1.069.823
Viajante	98.218		79.207	1.628.062
TECNICOS NO TITULADOS				
TECNICOS TALLER				
Jefe Taller	106.233		87.638	2.004.085
Maestro Taller	98.214		79.194	1.865.803
Maestro 2ª	96.887		77.797	1.842.877
Encargado	94.125		74.897	1.795.349
Capataz Espta.	90.116		70.676	1.726.195
TECNICOS DE OFICINAS				
Delineante Proyectista ..	103.801		85.078	1.962.132
Dibujante	103.801		85.078	1.962.132
Delineante 1ª	97.182		78.111	1.848.003
Fotógrafo	97.182		78.111	1.848.003
Delineante 2ª	93.498		74.233	1.784.496
Reproductor fotogr.	89.014		69.515	1.689.232
Auxiliar y Calcdor	89.103		69.605	1.689.232
Reproductor y Archi- vero de planos	86.266		66.623	1.659.812
Aspirante 16 años	60.333			865.017
Aspirante 17 años	72.615			1.074.353

TABLAS SALARIALES - AÑO 1993

	SALARIO CONVENIO	GRATIF. EXTRAORD.	COMPLEM. SALARIAL	RETRIBUCION ANUAL
TECNICOS OFICINAS Y ORGANIZ. CIENTIF. DEL TRABAJO				
Jefe 1ª	103.801		85.078	1.962.132
Jefe 2ª	102.689		83.910	1.942.967
Técnico Organiz. 1ª	97.182		78.111	1.848.004
Técnico Organiz. 2ª	93.497		74.233	1.784.496
Auxiliar Organiz.	91.367		71.991	1.689.232
Aspirante	73.607			1.074.353
TECNICOS DE LABORATORIO				
Jefe 1ª	108.442		89.957	2.030.816
Jefe 2ª	103.174		84.422	1.932.156
Analista 1ª	95.943		76.804	1.826.650
Analista 2ª	91.367		71.991	1.747.763
Auxiliar	89.014		69.515	1.663.941
Aspirante 16 años	60.332			865.017
Aspirante 17 años	72.615			1.074.353
TECNICOS TITULADOS				
Ingenieros, Arquitectos y Licenciados	121.715		103.936	2.271.032
Peritos y Aparejadores	118.568		100.620	2.216.742
Ayud. Técnico Sanitar.	118.568		100.620	2.216.742
Ayud. Ingen. y Arquitect.	112.902		94.663	2.119.053
Maestro Industrial	101.121		82.259	1.917.108
Graduado Social	106.233		87.638	2.004.085

ANEXO Nº 4

PARTE ESPECIFICA DE CONDUCTORES POR CARRETERA

1. SISTEMA DE REMUNERACION

FORMULA SALARIAL:

Sueldo = Parte fija + quinquenios + plus de descarga + festivos + kilometraje + retornos.

Parte fija: La parte fija está considerada de acuerdo con el tipo de vehículo conducido y su importe figura en la tabla que se adjunta.

Descargas: El concepto de descargas queda descompuesto en tres partes:

- a) Plus en concepto de descargas por el trabajo efectuado por el conductor por facilitar la mercancía al final del camión de acuerdo con la tabla adjunta.
- b) Tiempo fijo concedido como mínimo por descarga, a razón de 840 Ptas./hora.
- c) Tiempo extra de descarga en el caso de que sea superior al tiempo concedido, a razón de 1.007 Ptas./hora.

La suma de los puntos a) y b) figura en la tabla como descargas.

Tiempo de descargas: Se define el tiempo de descarga como el plazo transcurrido entre la llegada del camión a la Sucursal/cliente, en el caso de que se efectuara cuando esté abierta, y a la finalización de la descarga del vehículo. En los casos de que la llegada del camión se produzca antes de abrir la Sucursal/cliente, el tiempo de descarga se iniciará a la apertura de ésta.

En el caso de que entre el tiempo de inicio y el tiempo final se produzca el cierre de la Sucursal/cliente por comida, no se computará éste.

Liquidación de las descargas: El plus de descargas se liquidará después de cada viaje, y las horas de descarga, tanto las concedidas para las descargas como las excedentes, se liquidarán a final de mes en la nómina.

Kilometraje: El kilometraje se pagará a 3,06 Ptas. desde el primer kilómetro.

Dietas: La dieta base se fija en 3.733 Ptas. Seguirá también el sistema de dietas por destino que se detalla en hoja aparte. Las dietas serán liquidadas después de cada viaje. En los casos de pérdida de fecha pernoctando en capital, se abonará, previa presentación de factura, la diferencia de ésta y 1.022 Ptas. en concepto de cama.

Festivos:

- Salidas en festivos:

De 0 a 400 Kms.	12,53
de 401 en adelante	17,47

Para tener opción a cobrar este plus, hay que estar en destino a las 9 horas de la mañana del día siguiente al festivo.

Tendrán la consideración de festivos, los sábados y los viernes cuando el sábado siguiente no sea laborable en el calendario de Fábrica.

- Llegada en sábados y festivo habiendo descargado el camión en la Sucursal el sábado:

De 0 a 500 Kms.	10,56
de 501 en adelante	15,87

- Descargas en viernes y llegadas en sábado, cuando sea festivo en Fábrica:

De 400 a 700 Kms.	5,63
de 701 en adelante	7,85

- **Plus de retorno:** Por cada viaje de vuelta que venga cargado, se abonarán las cantidades especificadas en la tabla.

2.- VACACIONES:

Con carácter general para los conductores por carretera, rige el número de días de vacación recogidos en la parte del Convenio con carácter general.

El calendario de vacaciones para conductores por carretera se fijará antes del 30 de Abril, y se repartirá durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, de acuerdo con las preferencias y necesidades, dándose opción a disfrutarlas total o parcialmente a lo largo del año.

Los sábados que son festivos de acuerdo con el calendario general y sean trabajados por los chóferes, serán regularizados antes de final de año, de común acuerdo con el Jefe de Transportes.

3.- MULTAS:

a) No serán imputables al conductor aquellas multas que se le impongan como consecuencia de deficiencias encontradas en el camión o su documentación, siempre y cuando con anterioridad a la denuncia se hayan hecho constar por el conductor en el parte de incidencias.

b) Serán siempre imputables al conductor las siguientes infracciones: No hacer Stop, hacer adelantamientos en curvas de visibilidad reducida, hacer adelantamientos en cambios de rasantes, no hacer el Ceda el Paso, los excesos de velocidad cuando sean imputables solo al conductor, las demás infracciones al Código de la Circulación, salvo que su comisión se deba al cumplimiento de horarios fijados por la Empresa.

c) Cuando se produzcan infracciones no recogidas en los apartados anteriores, se estudiarán conjuntamente con el Jefe de Transportes, a fin de decidir la culpabilidad o no del conductor.

4.- RETIRADA DEL CARNET

Cuando se produzca la retirada del carnet por hechos de no gran trascendencia, se le ofrecerá al chófer la posibilidad de trabajar en el centro de trabajo, aunque no realizará los de chófer, sino de fabricación con arreglo a sus conocimientos.

Cuando sean reincidentes o la retirada del carnet se produjera por motivos graves imputables al chófer, se estudiará en cada caso por la Dirección y el Comité de Empresa.

5.- SEGURO:

La Empresa tiene contratado un seguro de accidentes que cubre la defensa criminal y todos los riesgos que pueda originar a terceros derivados de cualquier tipo de accidente, y al respecto realizará las gestiones oportunas con la Compañía de Seguros para que actúe en cada caso con la mayor diligencia.

6.- HORARIOS EN ZARAGOZA:

Todos los conductores que a su llegada a Fábrica no tengan noticia en Portería de la hora de salida para el viaje del día siguiente, pueden permanecer en su domicilio descansando hasta mediodía, en que podrán venir a Fábrica o llamar por teléfono con el fin de informarse de la hora de salida de su futuro destino.

7.- PAGAS EXTRAORDINARIAS:

Las pagas extraordinarias se ajustarán a los siguientes criterios:

- Paga Julio = 132.280 Ptas.
- Paga Navidad = Parte fija completa en función del camión, más 5.292 Ptas.

A dichas pagas extraordinarias se adicionará un Plus Convenio de 3.000 Ptas.

8.- DIETAS:

Las condiciones de dietas por destino para los 3 EJES regirán siempre que por orden de la Sección de Transporte tengan que perder fechas por efectuar alguna descarga o servicio.

9.- Los chóferes que deben realizar viajes a Portugal y que como consecuencia de los mismos se vean perjudicados en el número de viajes desarrollados durante el mes, tendrán derecho a que los días que hayan perdido de espera los perciban a la media del resto de los días del mes.

10.- En el supuesto de que el presente Convenio sea susceptible de revisión de acuerdo con lo establecido en el art. 4º del mismo, dicha revisión se aplicaría sobre las dietas estipuladas en este anexo.

	FURGONES			
	CAJAS	3/EJES	TRAILLERS	C.REMOLQUE
PARTE FIJA	123.364	131.456	135.501	139.547
KILOM.	3,06	3,06	3,06	3,06
TIEMPO CONCEDIDO				
DESCARGA	1	1,50	2	2

PLUS DESCARGA (1)....	2.228	2.428	3.036 (2)	3.216
VALOR TIEMPO DESCARGA	840	1.261	1.680	1.681
TOTAL DESCARGAS	3.068	3.689	4.716	4.897
VALOR HORA EXCEDENTE DES- CARGA EN UN SOLO SITIO	1.007	1.007	1.007	1.007
RETORNOS: MEDIA CARGA	1.007	1.614	2.022	1.007
CARGA COMPLETA	2.428	2.832	3.232	2.428

(1) En los casos de descarga en dos puntos, este concepto de plus de descarga se incrementará en un 50%, y el 100% en caso de 3 ó más puntos, considerándose en estos importes incluidas las horas excedentes en descargas a las establecidas como tiempo concedido.

(2) Para los camiones con remolque cuya carga sea superior a 96 m³, el plus descarga será de 4.021 Ptas.

DIETAS POR DESTINO

- A) Base dieta diaria = 3.733
B) Dietas por destino.

DESTINO:

Pamplona, Soria, Logroño, Lérida	2.280
Tarragona, Villabona, Vitoria	3.733
Burgos, Castellón, Guadalajara, Barcelona, Valencia, Bilbao, Bajo Llobregat, Madrid	4.354
Palencia, Valladolid, Gerona, Santander, Talavera de la Reina	6.968
Salamanca, León, Alicante, Albacete, Murcia, Cartagena	7.995
Cáceres, Jaén, Asturias, Badajoz, Córdoba, Granada, Zafra, Ubeda	8.582
Vigo, La Coruña, Almería, Sevilla	10.613
Málaga, Huelva, Pto. Sta. María, Jerez de la Frontera.	11.032
Algeciras	11.539

ANEXO Nº 5

SISTEMA DE PROMOCION

DEFINICION

Sistema a través del cual todos los trabajadores tienen la posibilidad de obtener una categoría superior, en base a unas reglas de prioridades, solicitudes, plazos y periodos de tiempos previstos en el propio plan, siempre y cuando estén capacitados para desarrollarlos y lo hayan demostrado.

SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán durante el mes de Enero al Departamento de Personal, indicando el puesto de trabajo que se desea cubrir, a través del Encargado, Jefe de Planta y Jefes de Sección, adjuntando su informe.

Todas las solicitudes serán contestadas por el Departamento de Personal en el plazo de un mes después de realizada la misma y de acuerdo con los criterios establecidos en estas normas.

Previamente se deberá informar al Comité de Empresa, tanto de las solicitudes habidas como de las que vayan a ser contestadas afirmativamente y negativamente.

PLAZOS DE CARENCIA

Para poder realizar la solicitud, será necesario la permanencia en la categoría anterior durante los siguientes periodos de tiempo:

- Especialista para Oficial 3ª 2 años
- Oficial 3ª para Oficial 2ª 4 años
- Oficial 2ª para Oficial 1ª 6 años

PRIORIDADES

Una vez efectuadas las solicitudes, el criterio de prioridad para dar acceso a la promoción de nuevos puestos, será el siguiente:

- a) No haber cursado para la categoría propuesta ninguna solicitud.
- b) Las personas que estén desarrollando su trabajo en un puesto que, según el Manual de Valoración esté dividido en A - B - C y las diferentes letras supongan diferentes categorías.
- c) Antigüedad del solicitante en la categoría.
- d) Número de puestos con personalidad de la categoría actual del solicitante y conocidos por el mismo.
- e) Antigüedad en la Empresa del solicitante.

PLAZOS DE APRENDIZAJE

Se aplicarán los contemplados para cada puesto por el Manual de Valoración, en el factor experiencia. Al existir un histórico de aprendizaje en cada puesto, la persona que realice la promoción deberá ajustarse a la media del histórico de aprendizaje. En caso contrario, se entenderá que no ha superado el periodo de aprendizaje y retornará a su puesto anterior.

Para su conocimiento y mejor desarrollo se le entregará al inicio de su aprendizaje el histórico que debe de obtener mensualmente y cuya no consecución le originaría perder la promoción instantáneamente, sin esperar a concluir el periodo total de aprendizaje.

LIMITACION DE POSIBILIDADES

Todos aquellos trabajadores que se les haya admitido la solicitud, y después del periodo de aprendizaje no hayan superado el mismo, sólo tendrán derecho a realizar dos solicitudes más dentro de dicha categoría.

Se considerará que un trabajador ha superado el periodo de aprendizaje en el puesto que se le designe, cuando una vez finalizado dicho periodo de aprendizaje, haya adquirido los conocimientos necesarios para el desarrollo normal del trabajo. Para ello, se precisará del informe favorable del Jefe de Planta y Jefe de Producción.

GARANTIA DEL PUESTO DE TRABAJO

Cuando un trabajador se le separe de su puesto de trabajo por promoción de otra persona, se le devolverá al mismo puesto cuando termine el periodo de aprendizaje del aspirante.

RECURSOS

El trabajador que no esté de acuerdo con alguno de los trámites seguidos en su solicitud o por las decisiones adoptadas en relación con la misma, podrá, a través del Comité de Empresa, presentar un recurso ante la Dirección en el plazo de 15 días.

ANEXO Nº 6

CAMBIOS DE PUESTO DE TRABAJO

1. POR NECESIDADES DE PRODUCCION

1.1. INCENTIVOS.

1.1.1. El nuevo puesto va a actividad.

1.1.1.1. El operario conoce el puesto.

1.1.1.1.1. Si la actividad obtenida es superior a la que cobra, percibirá la actividad real.

1.1.1.1.2. Si la actividad obtenida en el puesto nuevo es inferior a la percibida en el puesto anterior, se mantendrá ésta (la del puesto anterior) durante el plazo de un mes si el puesto actual aunque conocido había sido desarrollado por el operario en el último año, y se mantendrá durante dos meses si el plazo citado es superior a un año o ha cambiado sensiblemente su proceso con respecto al que conocía el operario cuando lo desarrolló.

1.1.1.2. El operario no conoce el puesto.

1.1.1.2.1. Si la actividad real obtenida en el nuevo puesto es superior a la percibida en el puesto anterior, cobrará la actividad real obtenida.

1.1.1.2.2. Si la actividad obtenida es inferior, se aplicará el plan de aprendizaje. En el caso de que este plan se cumpla, durante su periodo percibirá la actividad del puesto anterior. Si no se cumple percibirá la actividad del puesto anterior menos la diferencia de puntos existentes entre los señalados en el plan y la actividad real. Plazo de inicio aplicación: 2 meses.

1.1.2. El nuevo puesto no va a actividad.

1.1.2.1. El puesto es conocido por el operario.

Percibirá el incentivo correspondiente al puesto anterior siempre y cuando sus rendimientos en el nuevo puesto puedan considerarse normales de acuerdo con los rendimientos medios históricos del puesto.

1.1.2.2. El puesto no es conocido por el operario.

Percibirá el incentivo correspondiente al puesto anterior siempre y cuando cumpla el plan de históricos de aprendizaje para el nuevo puesto y consiga los rendimientos medios normales del puesto una vez cubierto el periodo de aprendizaje.

1.2. ACORDADOS

1.2.1. Cambio de puesto de igual categoría. Se mantendrá el acordado que anteriormente percibía.

1.2.2. Cambio a puesto de menos categoría. Se mantendrá el acordado que anteriormente percibía.

2. CAMBIO POR PROMOCION

2.1. INCENTIVOS

2.1.1. Puesto de actividad.

2.1.1.1. Si la actividad real obtenida en el nuevo puesto es igual o superior a la que percibe, cobrará la actividad obtenida. Si la actividad obtenida es inferior se aplicará el plan de aprendizaje. Si se cumplen los históricos señalados en el mismo percibirá durante el plazo del plan, la actividad del puesto anterior.
En caso de no cumplirse el plan de aprendizaje, se abandonará la promoción.

2.1.2. Puestos de no actividad.

Si se cumple el plan de aprendizaje el operario percibirá la actividad correspondiente al puesto anterior.
En caso de no cumplirse el plan de aprendizaje, se abandonará la promoción.

Una vez superada la promoción, el incentivo que percibirá será el incentivo correspondiente a la media de la nueva categoría y la aplicación de la nueva actividad se realizará cuando se produzca el aumento a la categoría conseguida por la promoción realizada.

2.2. ACORDADOS

Se mantendrá el acordado hasta el cambio de la categoría, en cuyo momento se aplicará lo establecido en el artículo 16 del Convenio.

3. CAMBIO POR PRESCRIPCIÓN MÉDICA Y A PETICIÓN DEL TRABAJADOR POR IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR EL PUESTO ACTUAL

A ambos se aplicarán los siguientes criterios:

3.1. INCENTIVOS

3.1.1. Puesto de actividad.

3.1.1.1. Si el cambio de puesto es a otro de igual categoría, se aplicará el criterio de producción establecido en el apartado para cambios de puesto de actividad.

3.1.1.2. Si el cambio se realiza a un puesto de categoría inferior, percibirá el equivalente a la actividad real sobre la base de la categoría del puesto realizado.

3.1.2. Puesto de no actividad.

3.1.2.1. Cambio a puesto de igual categoría.

Se aplicará la actividad media de los puestos de no actividad de su categoría.

3.1.2.2. Cambio de puesto a categoría inferior.

Percibirá la actividad media de la categoría del puesto que realice sobre la base de categoría que el trabajador tiene.

3.2. ACORDADOS

3.2.1. Cambio a igual categoría.

Se mantendrá el acordado.

3.2.2. Cambio a inferior categoría.

Se mantendrá el acordado.

* Se entenderá que se está realizando correctamente el plan de aprendizaje, cuando se consigan en los plazos previstos actividades, rendimiento u objetivos superiores al 90% de los establecidos como medios.

* Se entenderá que el plan de promoción debe abandonarse cuando durante, al menos, tres meses consecutivos, no se cumplen los objetivos en él señalados, incluso con la tolerancia establecida en el párrafo anterior.

* Se considerará como ACTIVIDAD DE PUESTO aplicable a los criterios establecidos para los cambios de puesto, la media de las actividades obtenidas en los últimos seis meses anteriores al cambio de puesto.

En el caso de no existir historial o actividad consolidada, se aplicarán los criterios de actividad para los puestos sujetos a actividad, o la media de la categoría en aquellos puestos que no vayan a actividad.

* En la aplicación de este acuerdo se contará con el comité de Empresa.

ANEXO Nº 7

TIEMPOS

Una vez analizados los datos del cronometraje y realizado el cálculo del tiempo standard, el Departamento de tiempos comprobará la fiabilidad de los mismos.

El estudio de desviaciones sobre datos anteriores, motivos de las desviaciones, distribución de los nuevos resultados, etc., se expondrán al Comité de Tiempos.

Realizadas las comprobaciones y una vez estimados correctos

los resultados, se entregarán las copias de tablas de tiempos standard al representante de tiempos de la fábrica correspondiente.

La aplicación de los nuevos tiempos en principio sería dos días después de la fecha de entrega de las copias, salvo que se considerase oportuno realizar alguna comprobación adicional.

Antes de la entrada en vigor de los nuevos tiempos se comunicará al Comité de Empresa las modificaciones habidas y la aplicación de los mismos.

La implantación de nuevos tiempos se llevará a efectos de acuerdo con las normas que se establecen a continuación:

APLICACION DE LA VARIACION DE TIEMPOS

1.- En aquellos tiempos en los que la variación sea inferior al $\pm 3\%$ sobre los tiempos en vigor, no se efectuará modificación.

2.- Cuando la variación esté comprendida entre $\pm 3\%$ y $\pm 8\%$, la aplicación se realizará de la siguiente manera:

- El primer mes en que estén en vigor los nuevos tiempos, la valoración se efectuará de acuerdo con éstos, aunque a efectos de pago se considerará la actividad que se hubiese conseguido con los tiempos antiguos.

- Durante el segundo mes, a efectos de pago se considerará la actividad media entre las valoraciones con tiempos nuevos y tiempos antiguos.

- El tercer mes la actividad será la resultante como consecuencia de la aplicación de los nuevos tiempos.

3.- Cuando la variación de los tiempos fuera superior al $\pm 8\%$, la aplicación sería la siguiente:

- Primer mes: Actividad a pagar, la que hubiera resultado con los tiempos antiguos.

- Segundo mes: Ponderación de la actividad, dos tercios con los tiempos antiguos y un tercio con los tiempos nuevos.

- Tercer mes: Ponderación de un tercio con tiempos antiguos y dos tercios con tiempos nuevos.

- Cuarto mes: Aplicación tiempos nuevos.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Núm. 38.834

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio contra don Miguel Pastor Mallor, en el que se ha practicado la siguiente diligencia con fecha 12 de abril de 1993:

«Diligencia. — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor don Miguel Pastor Mallor, al que se le han notificado en forma los débitos y la presente diligencia, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Urbana número 6. — La vivienda derecha, en la tercera planta superior, con una superficie de unos 70 metros cuadrados y una cuota de participación de 12 % en el valor total del inmueble, sito en esta ciudad, avenida de San José, número 125. Inscrita al tomo 3.850, folio 40, finca número 82.830-N.

Derecho del deudor sobre los inmuebles embargados: Pleno dominio.

Importe total del débito, concepto y período a que corresponde: En el régimen general, descubiertos totales, meses 3, 5, 6, 7 y 8 de 1990; en el régimen especial de trabajadores autónomos, descubierto total, meses 2-7 de 1991, y diferencias-error, mes 1 de 1991. Importan por principal, 245.786 pesetas; recargos, 49.155 pesetas; costas estimadas, 75.000 pesetas; en total, 369.941 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.»

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 123 del de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del citado Reglamento.

Recursos: Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haber podido notificar tal diligencia al deudor conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza a 10 de junio de 1993. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

SECCION SEXTA

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 39.841

Por decreto de la Alcaldía de fecha 14 de junio de 1993 se han convocado las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de varias plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario e incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento para el ejercicio de 1993.

Las bases reguladoras de las pruebas selectivas fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de día 31 de mayo de 1993, cuyo texto íntegro figura en el anexo de este anuncio.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas selectivas será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial del Estado".

Ejea de los Caballeros, 14 de junio de 1993. — El alcalde, Eduardo Alonso.

BASES de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de varias plazas vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Primera. Número, denominación y características de las plazas a proveer. — Es objeto de estas bases la provisión en propiedad de las plazas que se incluyen en la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1993, correspondientes al personal funcionario, cuyo número, denominación y características son las siguientes:

1. Número de plazas: Una. Denominación: Policía local, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales. Grupo: D.

2. Número de plazas: Una. Denominación: Ordenanza perteneciente a la escala de Administración general, subescala subalterna. Grupo E.

3. Número de plazas: Una. Denominación: Operario de servicios múltiples perteneciente a la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, personal de oficios. Grupo: E.

Segunda. Requisitos de los aspirantes. — Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años y no rebasar los 55. Los aspirantes a la plaza de policía no rebasarán los 30 años.
- Estar en posesión del título correspondiente o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. En los anexos correspondientes a cada plaza se harán las especificaciones oportunas.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- Los demás requisitos que señala cada anexo.

Tercera. Solicitudes. — Forma y plazo de presentación:

En las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso los aspirantes deberán manifestar:

a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

b) Que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con el Real Decreto 707 de 1979, de 5 de abril.

Se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, presentándose en el Registro de entrada del Ayuntamiento y en

la forma prevista en el artículo 38-4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las bases íntegras se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza.

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Carta de pago acreditativa del abono de los derechos de examen.

Suponiendo que el sistema de selección señalado sea el concurso o concurso-oposición, junto con las instancias los solicitantes presentarán los justificantes de los méritos alegados y especificados en los correspondientes anexos de las presentes bases, no admitiéndose documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo para la presentación de instancias.

En el supuesto de pruebas voluntarias y/u optativas, manifestarán en la solicitud aquellas a las que se someterían.

Cuarta. Admisión de los aspirantes. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y orden de actuación. En la misma resolución se indicará la composición del tribunal. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el supuesto de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. Tribunal calificador. — El tribunal calificador, de conformidad con el Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Comunidad Autónoma; un funcionario de carrera del Ayuntamiento que designará la Corporación, previa propuesta de la Junta de Personal; un funcionario de carrera del Ayuntamiento, jefe de área o departamento, y un concejal del Ayuntamiento.

Secretario: El titular de la Corporación, o funcionario de Administración general de la misma en quien delegue.

Los tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato para que acredite su personalidad. Igualmente el tribunal queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

Los tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría que corresponda al grupo funcional en que se integre cada plaza, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

Sexta. Pruebas y méritos. — Calificación:

Las pruebas selectivas a celebrar y sus programas se recogen en esta convocatoria en los anexos correspondientes.

Los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán eliminatorios, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, salvo que en las bases específicas de cada una de las plazas se establezca otro régimen, a cuyo efecto cada miembro del tribunal puntuará los ejercicios. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios.

En el supuesto de que el sistema de selección sea el concurso-oposición, la fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la oposición.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y la de oposición.

El tribunal queda facultado para fijar en un mismo día distintos ejercicios de una oposición, salvo que los aspirantes manifiesten por escrito ante el tribunal su voluntad de que medien 48 horas entre la finalización de cada prueba y el comienzo de la siguiente, inmediatamente tras la publicación de las calificaciones.

Séptima. Propuesta de nombramiento. — Concluidas las pruebas, el tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

Seguidamente el tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, al órgano correspondiente que efectuará el nombramiento.

Octava. Presentación de documentos y nombramiento. — Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

Si no presentan la documentación en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, o si no reúnen los requisitos exigidos en estas bases, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas y sin efecto todas sus actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en las instancias de solicitud de tomar parte en las pruebas selectivas.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en favor de los aspirantes propuestos por el tribunal, quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

Novena. Legislación aplicable. — La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases. En su defecto, será de aplicación la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local; la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública; el Real Decreto 896 de 1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local; el Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y legislación concordante.

Décima. Recursos. — Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ejea de los Caballeros, 22 de abril de 1993. — El alcalde, Eduardo Alonso.

ANEXO I

Policía local

1. Sistema de selección: Oposición libre.
2. Requisitos:
 - a) Ser mayor de edad y no superar los 30 años.
 - b) Estar en posesión del título de graduado escolar o equivalente.
 - c) Poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de la función y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establece en el apartado I.

d) Tener una estatura mínima de 170 centímetros los hombres y 165 centímetros las mujeres.

e) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de las clases A2 y B2.

f) Compromiso de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.

Los requisitos mencionados deberán poseerse antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, excepto el contenido en el apartado e), que deberá poseerse en la fecha en que se haga pública la relación de aspirantes que hayan superado el curso de formación aludido en el artículo 31 del Reglamento marco de Organización de las Policías Locales de Aragón.

3. Curso: El aspirante propuesto será nombrado con el carácter de funcionario en prácticas y funcionario de carrera tras la superación del curso de formación básica inicial preceptivo a realizar en la Escuela de Policías Locales de Aragón.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo podrán participar en el siguiente que se convoque, quedando excluidos y decayendo sus derechos en el supuesto de no ser calificados como aptos en su segundo curso.

Durante la realización del curso selectivo, los aspirantes percibirán, con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, las retribuciones señaladas en las disposiciones vigentes para los funcionarios en prácticas.

4. Derechos de examen: 1.500 pesetas.

5. Ejercicios: Con carácter previo al inicio de las pruebas se realizará un reconocimiento médico, la práctica de la talla y demás medidas antropométricas. El cuadro de exclusiones médicas figura en el apartado I

de este anexo. Los aspirantes deberán ser declarados aptos para poder presentarse a los ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primero. Prueba de aptitud psicotécnica. — Consistirá en la práctica de un test o cuestionario acomodado a las condiciones exigibles en el cargo a desempeñar. La calificación a otorgar será de apto o no apto.

Segundo. Consistirá en la realización de determinadas pruebas para comprobar la capacidad física de los aspirantes. Las pruebas a realizar serán las que se consignan en el apartado II de este anexo. La calificación a otorgar será de apto o no apto.

Tercero. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas de carácter general determinado por el tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionados con el programa que se acompaña en el apartado III de este anexo, aunque no se atenga al epígrafe completo del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorarán, además de los conocimientos del tema, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Cuarto. De carácter práctico. — Consistirá en redactar por escrito, en un tiempo máximo de una hora, casos prácticos que proponga el tribunal, relacionados con las funciones propias de la Policía local.

Apartado I

Cuadro de exclusiones médicas

1. Talla: Estatura mínima, 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
2. Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3. Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual el tribunal médico designado certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

4. Exclusiones definitivas:

4.1. Ojos y visión:

4.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal en ambos ojos.

4.1.2. Queratonomía radial.

4.1.3. Desprendimiento de retina.

4.1.4. Estrabismo.

4.1.5. Hemianopsias.

4.1.6. Discromatopsias.

4.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. Otras exclusiones:

4.3.1. Aparato locomotor:

4.3.1.1. Difosis, escoliosis y lordosis que sin ser muy marcadas produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.

4.3.1.2. Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).

4.3.1.3. Atrofias totales y relativas a miembros, incompatibles con los servicios propios del Cuerpo.

4.3.1.4. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.

4.3.1.5. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de éstos sea normal y compatible con los servicios del Cuerpo.

4.3.1.6. Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos de flexión y extensión.

4.3.1.7. Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.

4.3.1.8. Genu, valgum, varum y recurvatum marcados.

4.3.1.9. Pie equino, varo o talo marcado.

4.3.1.10. Pies aplanados con marcado descenso de la bóveda plantar.

4.3.1.11. Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos de un pie.

4.3.1.12. Ausencia o pérdida de la última falange o de dos dedos de un pie.

4.3.1.13. Otras alteraciones que, a juicio del tribunal médico, limiten o dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gástrica y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de los 145 mm/Hg en presión sistólica (varices).

4.3.4. Aparato respiratorio: Asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6. Piel: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmuno-graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Apartado II

Pruebas físicas

a) Tropa de cuerda lisa sin límite de tiempo, hasta una altura de 4 metros, entendiéndose superada la prueba cuando los pies hayan rebasado dicha altura. Esta prueba podrá ser repetida hasta en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.

b) Levantamiento con las dos manos, desde el suelo a la vertical por encima de la cabeza y con los brazos extendidos, por tres veces consecutivas, de un peso de 30 kilos. Esta prueba podrá ser repetida en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.

c) Nadar en estilo libre una distancia de 50 metros.

d) Salto de longitud, con carrera previa, de 3,60 metros. Esta prueba sólo podrá ser repetida en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.

e) Salto de altura en vertical, con los pies juntos. Se contará la diferencia existente entre la marca obtenida en posición de pie y brazo extendido en vertical hacia arriba y la máxima alcanzada en tres intentos, debiendo ser esta diferencia de, al menos, 50 centímetros.

f) Carrera de 1.500 metros lisos sobre pista, en un tiempo máximo de 6,40 minutos.

Apartado III

Tema 1. Organización política del Estado español. — La Constitución española de 1978: características más importantes y estructura de la misma. La organización territorial del Estado. — Los poderes: el legislativo, el ejecutivo y el judicial. — Relaciones entre las Cortes Generales y el Gobierno de la nación.

Tema 2. La organización territorial española. — Las comunidades autónomas. — Los Estatutos de Autonomía. — La Diputación General de Aragón.

Tema 3. La Organización de las entidades locales. — Organos de los municipios. — El Ayuntamiento Pleno. — La Comisión de Gobierno. — El alcalde, los concejales, otros órganos.

Tema 4. El personal al servicio de las entidades locales. — Normativa aplicable. — Clases de funcionarios locales. — Derechos y deberes de los funcionarios. — Situaciones administrativas y régimen disciplinario.

Tema 5. La Policía local y la aplicación de las ordenanzas municipales. Actividades de la Policía de los ayuntamientos. — Ordenanzas de policía. Tramitación de ordenanzas.

Tema 6. El Código Penal. — Los delitos y las faltas. — Las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: eximentes, agravantes, atenuantes. — Las personas responsables: los autores, cómplices y encubridores.

Tema 7. Las penas. — Sus clases. Duración y efectos.

Tema 8. Las distintas figuras delictivas. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos.

Tema 9. Delitos contra la seguridad del tráfico. — Delitos contra la

salud pública y el medio ambiente. — Delitos cometidos por los funcionarios en el ejercicio de sus cargos.

Tema 10. Delitos contra las personas. — Delitos contra la libertad y la seguridad. — Delitos contra la propiedad. — Delitos contra la honestidad. Las faltas y sus penas.

Tema 11. Regulación legal de la detención de personas. — Los derechos del detenido. — La entrada en domicilios particulares.

Tema 12. Ley orgánica 2 de 1986, de 13 de marzo, de Cuerpos y Fuerzas de la Seguridad del Estado.

Tema 13. Armas de la Policía y utilización de las mismas. — El deber de obediencia: sus límites.

Tema 14. La Ley sobre Seguridad Vial. — Los atestados, obligaciones de las personas que intervienen en un accidente.

Tema 15. Transporte de personas y transporte de mercancías. — Normas generales de los conductores. — Normas sobre bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.

Tema 16. Permisos de obras y de ocupación de la vía pública: su incidencia en la circulación de vehículos y de las personas. — Medidas a adoptar.

Tema 17. La protección civil como servicio público. — Concepto y funciones de la autoprotección. — Planes de emergencia y actuación. — La protección civil y las entidades locales en el marco de la legislación vigente.

Tema 18. La Policía local y sus relaciones con los ciudadanos. — Intervenciones humanitarias con alcohólicos, vagabundos, minusválidos y población marginada.

Tema 19. Decreto 222 de 1991, de 17 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento marco de Organización de Policías Locales de Aragón.

Tema 20. Servicios de taquillas y colas. — Protección al paso de personalidades. — Escoltas. — Contención y canalización de muchedumbres. Intervención policial en caso de reunión, manifestaciones o huelgas. — Medidas policiales ante atentados terroristas y secuestro. — Intervención policial ante amenazas de explosivos.

ANEXO II

Ordenanza

1. Sistema de selección: Concurso-oposición libre.
2. Requisito específico de los aspirantes: Estar en posesión del certificado de escolaridad o titulación académica equivalente.
3. Derechos de examen: 1.000 pesetas.
4. Fases del procedimiento selectivo:

A) Fase de concurso. — Se establece el siguiente baremo de méritos:

a) Servicios prestados a la Administración local como ordenanza en régimen de funcionario interino o como contratado laboral, 0,10 puntos por cada mes de servicios, hasta un máximo de 5 puntos. No se computarán las fracciones de tiempo inferior al mes.

b) Titulaciones académicas superiores a la exigida para participar en las pruebas selectivas: 1 punto si se está en posesión de cualquier título académico superior al certificado de escolaridad.

B) Fase de oposición. — Ejercicios:

Primer ejercicio: De carácter teórico, obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar un cuestionario de veinte preguntas tipo test, con respuestas alternativas, sobre el programa que figura al final del presente anexo, en un tiempo máximo de treinta minutos.

Segundo ejercicio: De carácter práctico, obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas que determine el tribunal, relacionadas con las funciones propias de la plaza de ordenanza.

5. Programa:

Tema 1. La Constitución española de 1978. — Principios generales.

Tema 2. La Corona. — El Poder legislativo. — El Gobierno y la Administración del Estado. — El Poder judicial.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Aragón. — Instituciones de la Diputación General de Aragón más significativas. — El Justicia de Aragón.

Tema 4. La Administración pública en el ordenamiento español. — Administración del Estado. — Administraciones autónomas. — Administración local. — Administración institucional y corporativa.

Tema 5. El ciudadano. — Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 6. El acto administrativo. — Principios generales del procedimiento administrativo. — Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 7. El municipio. — Elementos que lo componen. — El término municipal. — La población. — El empadronamiento.

Tema 8. Las competencias de los municipios. — Clases de competencias. Las competencias mínimas.

Tema 9. Organización municipal. — Competencias de sus órganos.

Tema 10. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. — Clases. — Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 11. La función pública local y su organización. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 12. Procedimiento administrativo local. — El Registro de entrada y salida de documentos. — Requisitos de la presentación de documentos. — Comunicaciones y notificaciones.

Tema 13. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. — Convocatoria y orden del día. — Actas y certificados de acuerdos.

ANEXO III

Operario de servicios múltiples

1. Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

2. Requisito específico de los aspirantes: Estar en posesión del certificado de escolaridad o título equivalente.

3. Derechos de examen: 1.000 pesetas.

4. Fases del procedimiento selectivo:

A) Fase de concurso. — Se establece el siguiente baremo de méritos: Servicios prestados a la Administración local como operario de servicios múltiples, 0,10 puntos por cada mes de servicios, hasta un máximo de 6 puntos. No se computarán las fracciones de tiempo inferiores al mes.

B) Fase de oposición. — Ejercicios:

Primer ejercicio: De carácter teórico, obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar un cuestionario de veinte preguntas tipo test, con respuestas alternativas, sobre el programa que figura al final del presente anexo, en un tiempo máximo de treinta minutos.

Segundo ejercicio: De carácter práctico, obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas que determine el tribunal, relacionadas con las tareas propias de un pintor.

5. Programa:

Tema 1. La pintura. — Definición. — Componentes.

Tema 2. Clasificación de las pinturas.

Tema 3. La pintura al temple.

Tema 4. La pintura a la cal.

Tema 5. La pintura al cemento.

Tema 6. La pintura al silicato.

Tema 7. Pinturas plásticas.

Tema 8. Esmaltes y barnices.

Tema 9. Disolventes y diluyentes.

Tema 10. Métodos de aplicación de las pinturas. — Rodillo. — Brocha y pinceles. — Pistola.

S. A., contra Atico, Sociedad Inmobiliaria Limitada, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, las fincas embargadas a la demandada Atico, Sociedad Inmobiliaria Limitada.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, de Zaragoza) el día 3 de septiembre próximo, a las 10.30 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a El tipo del remate será el del precio de tasación, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.^a Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el 20 % del tipo del remate.

3.^a Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4.^a Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

5.^a Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.^a Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.^a Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 5 de octubre siguiente, a las 10.30 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 5 de noviembre próximo inmediato, a las 10.30 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Sirva la presente de notificación a la parte demandada, en el caso de que no se le pudiera notificar en la forma ordinaria.

Bienes objeto de subasta:

Urbana núm. 1. — Local en planta de sótano, de unos 105 metros cuadrados, que tiene acceso directo por escalera y puerta recayente a la calle Broqueleros. Tiene una cuota de 3,62 % y forma parte de la casa núm. 14 de la calle San Pablo, de Zaragoza. Es la finca 46.424 del Registro de la Propiedad núm. 2 al tomo 1.983, folios 1 y 2. Valorado en 2.520.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 34.825

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 96 de 1992, a instancia del actor Roberto F. Marín Díaz, representado por el procurador señor Del Campo, siendo demandado Miguel-Angel Larraga Cacho, con domicilio en Zuera (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.

4.^a Los bienes se encuentran en poder del depositario señor Tirado Bosquet.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 22 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 16 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un reloj de pared, con pesas y número de referencia 6.789. Valorado en 15.000 pesetas.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 39.018

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos número 1.330 de 1992, de Auxiliar de la Industria Metalúrgica, S. A. (Auxime, S. A.), y por auto de esta fecha, se ha decretado el estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional de Auxiliar de la Industria Metalúrgica, S. A. (Auxime, S. A.), y se ha convocado a los acreedores a la Junta general que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 10 de septiembre próximo, a las 11.00 horas, previniéndoles que podrán concurrir personalmente o por medio de sus representantes con poder suficiente, y se hace extensivo el presente a los acreedores que no sean hallados en su domicilio cuando sean citados en la forma prevenida en el artículo 10 de la vigente Ley de Suspensión de Pagos.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 31.204

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 900 de 1992-A, se siguen autos de juicio ejecutivo-letras de cambio a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de Banco de Sabadell,

2. Cuatro relojes de pared, marca "Radián", de péndulo. Valorados en 40.000 pesetas.
3. Veintiséis mecheros de diferentes marcas. Valorados en 15.000 pesetas.
4. Veintiún relojes de pulsera. Valorados en 20.000 pesetas.
5. Catorce relojes de pared, de distintas marcas y modelos. Valorados en 7.000 pesetas.
6. Cinco relojes despertadores, de distintas marcas y modelos. Valorados en 3.000 pesetas.
7. Cuatro placas de plata. Valoradas en 4.000 pesetas.
8. Un mostrador vitrina, de 1 metro de largo aproximadamente. Valorado en 12.000 pesetas.
9. Un vehículo marca "Renault", modelo R-19 "Chamade", matrícula Z-4819-AH. Valorado en 1.100.000 pesetas.
10. Derecho de traspaso del local comercial dedicado a relojería, sito en la calle Zufaina, número 4, de Zuera (Zaragoza). Valorado en 500.000 pesetas.
11. Derecho de traspaso del local sito en avenida de Coscoyuela, número 10, de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Valorado en 700.000 pesetas.

En cuanto a los derechos de traspaso de los mencionados locales de negocio se previene a los licitadores que la aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo de treinta días que establece el artículo 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos y que el rematante contrae la obligación a que se refiere el artículo 32.2.º de la citada Ley, de permanecer en el local, sin traspasarlo, en el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo a negocio de la misma clase al que en ellos se viene ejerciendo.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María-Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 38.809

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 1.168 de 1992, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el procurador señor Juste Sánchez, contra don Blas A. Alguacil Navarro y doña Mercedes Vera Romanos, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 22 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 6.800.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 19 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 24 de noviembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª Hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Vivienda letra D, en la segunda planta, con acceso por la escalera izquierda de la casa número 2, de 71,99 metros cuadrados de superficie construida y 57,02 metros cuadrados de superficie útil. Linda: frente, rellano, caja de ascensor y patio de luces; derecha entrando, vivienda letra E; izquierda, rellano y vivienda letra C, y fondo, zona peatonal. Su cuota de copropiedad es de 0,85 % y la de contribución en los gastos de la casa de que forma parte de 1,70 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 7

de Zaragoza, al tomo 3.788 del archivo, libro 1.739 de la sección segunda, folio 115 vuelto, finca núm. 101.801, inscripción tercera de hipoteca.

Dado en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Luis Blasco Doñate. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 34.258

Don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos núm. 532 de 1993-D del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Caja Rural Provincial de Zaragoza, representada por el procurador señor Juste Sánchez, contra Félix-Eloy Gracia Gracia y Carmen Pérez Sarraseca, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en primera y pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, sin número, de Zaragoza) el día 14 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, que asciende a 8.325.000 pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana núm. 2 (sito en avenida de César Augusto, 94), número de cuenta 4.943.

3.ª Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existen, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

5.ª Los autos y certificaciones del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 14 de octubre siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 11 de noviembre próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

En el supuesto de que la subasta acordada no pueda ser notificada a los demandados en el domicilio que consta en autos, sirva el presente a tal fin.

Bienes objeto de subasta:

Finca urbana. — Casa con corral y dependencia en calle del Viento, 29, de Ontinar de Salz, en el término municipal de Zuera (Zaragoza), de 318,50 metros cuadrados de superficie total. Inscrita al folio 139, tomo núm. 3.572, libro 125 del Registro de la Propiedad de Zuera, finca núm. 8.012, inscripción primera.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el "Boletín Oficial del Estado", *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón del Ayuntamiento de Zuera, expido el presente en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Pastor. El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 34.646

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 134 de 1993, instados por don Vicente Jiménez Revilla, contra Marjofer, S. L., en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce", con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce" por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.F), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Marjofer, S. L., a que abone al demandante don Vicente Jiménez Revilla la cantidad de 19.173 pesetas, más el 10 % de intereses por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas que es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Marjofer, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1**Núm. 34.648**

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 263, instados por don Enrique Giménez Giménez, contra la empresa Productos Moncayo, S. L., sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 17 del presente mes y año, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Enrique Giménez Giménez, contra la empresa Productos Moncayo, S. L., debo declarar y declaro improcedente el despido y, consecuentemente, condenar a la empresa demandada a readmitir al actor en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones precedentes, o a que, caso de que ejercite la opción indemnizatoria, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, le indemnice a su exclusivo cargo en la cantidad de 6.288.029 pesetas, y en todo caso a que se le indemnice en el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta el día en que se le notifique la sentencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral de fecha 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Productos Moncayo, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 38.870**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 820 de 1992, a instancia de Antonio Cabeza Lana, contra Dehesa Cuesta Roy, S. L., sobre cantidad, se ha dictado en fecha 25 de mayo de 1993 providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Visto el contenido del mismo, y habiéndose decretado embargo preventivo en las presentes actuaciones, se amplía dicha traba cautelar decretando el embargo preventivo de los bienes propiedad de la demandada Dehesa Cuesta Roy, S. L., que se reseñan en el escrito, en cuantía suficiente para cubrir un principal de 1.381.890 pesetas, más la cantidad de 70.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas. Librese a tal efecto el despacho correspondiente. Dése traslado del escrito a la empresa Ehis para que manifieste lo que estime pertinente en relación con el mismo.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Dehesa Cuesta Roy, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 35.731**

En ejecución número 127 de 1993, despachada en autos número 5 de 1993, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Francisco Arrébola Ortiz y otro, contra Gelconsa, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 30 de abril de 1993. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Gelconsa, S. L., con domicilio en Zaragoza (avenida de las Torres, núm. 8, 3.º), suficientes para cubrir la cantidad de 895.062 pesetas en concepto de principal, la de 107.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 89.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la deudora.

Librense despachos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Gelconsa, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 34.775**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 249 de 1993, a instancia de don Valentín Guillén Pascual, contra Compañía Distribuidora de Gasoil, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" número 75 de 1993 cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Compañía Distribuidora de Gasoil, S. A., a que abone al actor don Valentín Guillén Pascual la cantidad de 883.412 pesetas.

La cantidad concedida devengará un interés del 10 % anual por demora, salvo las que no tengan naturaleza salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que en su caso deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado esta sentencia, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya en paseo de Pamplona, 12-14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, el demandado deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya en paseo de Pamplona, 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia de ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Compañía Distribuidora de Gasoil, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 36.313**

En ejecución número 153 de 1993, despachada en autos número 105 de 1993, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Francisco Martínez González, contra Reytra, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 26 de mayo de 1993. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Reytra, S. A., con domicilio en Zaragoza (Coso 98-100), suficientes para cubrir la cantidad de 441.249 pesetas en concepto de principal, la de 53.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 44.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Reytra, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 36.314**

En ejecución número 151 de 1993, despachada en autos número 148 de 1993, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de María-Carmen Artajona Villar, contra Covizar, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 25 de mayo de 1993. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Covizar, S. L., con domicilio en La Puebla de Alfindén (Zaragoza), polígono Royales Altos, nave 2-B, suficientes para cubrir la cantidad de 21.888 pesetas en concepto de principal, la de 2.700 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 2.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la deudora.

Líbrense despachos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Covizar, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5 Núm. 37.074

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia:

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 275 de 1993, a instancia de María-Rosario Bailach Corral y otras, contra Mariano Solsona Pérez y Confecciones Dumpor, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" número 80 de 1993, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a los demandados Mariano Solsona Pérez y Confecciones Dumpor, S. L., a que abonen a las actoras que se dicen las siguientes cantidades:

A María-Rosario Bailach Corral, 190.357 pesetas; a María-Carmen Pascual Carnicer, 138.191; a Carmen Sisamón Royo, 190.357, y a María-Teresa Benedicto Zaragoza, 167.810 pesetas.

Las cantidades concedidas devengarán un interés del 10 % anual por demora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno, declarándose firme en este acto.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Confecciones Dumpor, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación Núm. 37.245

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 423 de 1993, a instancia de Vicente García Latorre, en reclamación de cantidad, contra Espectáculos Zaragoza, S. A., se cita a ésta para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 12 de julio próximo, a las 9.45 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Espectáculos Zaragoza, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación Núm. 37.249

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 396 de 1993, a instancia de Tomás-Alejo Rodrigo Martín y otro, en reclamación de cantidad, contra Inca Salomón, S. A., se cita a ésta para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 7 de julio próximo, a las 12.00 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Inca Salomón, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación Núm. 37.254

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el número 411 de 1993, a instancia de María-Pilar Ibáñez Bardají, en reclamación de cantidad, contra Ebrocan, S. L., se cita a ésta para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 7 de julio próximo, a las 9.45 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Ebrocan, S. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 34.291

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 394 de 1993, a instancia de don Luis-María Luzón Algás, contra Montajes Winter, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha de hoy se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de don Luis-María Luzón Algás, contra Montajes Winter, S. L., regístrese y fórmense autos. Se señala el día 6 de julio próximo, a las 11.15 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes, con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Montajes Winter, S. L. (con último domicilio conocido en avenida de Cesáreo Alierta, 4, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a trece de mayo de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:

	Precio
Suscripción anual	14.610
Suscripción anual por meses	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.600
Ejemplar ordinario	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	220
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	38.500
Media página	20.500
(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)	

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial